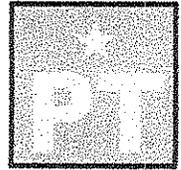




H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
LXVIII LEGISLATURA
MESA DIRECTIVA
PRESIDENCIA



RECIBIDO
25 ENE 2022

Oficio No. HCE/PT/003/2022
24 de enero de 2022.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

HORA: 11:43 a. m. C/Anexo.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES TREJO HUERTA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE CHIAPAS
P R E S E N T E.

Por este medio y con fundamento en los artículos 48, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 95 y 97 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, me permito remitir a usted para su trámite legislativo correspondiente, propuesta de "Punto de Acuerdo por el que este Honorable Congreso del Estado, de la Sexagésima Octava Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente al H. Congreso de la Unión, a fin de considerar y revisar de manera minuciosa, la propuesta que prevé que el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas sea fusionada por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

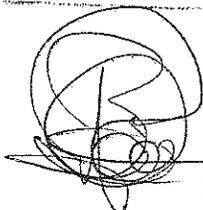
Lo anterior para ser agendada en la siguiente sesión, para su trámite legislativo correspondiente.

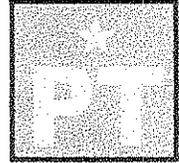
Sin otro particular, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente.
Integrantes de la Sexagésima Octava Legislatura
Del H. Congreso del Estado.


Diputada María Roselía Jiménez Pérez
Diputada Local. Distrito VI Comitán.

1342
Recibo: Gil
H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALÍA DE PARTES
RECIBIDO
7.5 ENE 2022
HORA: 11:26 hrs
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas


Entrego
Paula Janette
Barrantes Guzmán
174701290881



**CC. Diputados Integrantes
de la Sexagésima Octava Legislatura
del H. Congreso del Estado de Chiapas.
P r e s e n t e s .**

La suscrita Diputada María Roselia Jiménez Pérez, integrante de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chiapas, en uso de las facultades que me confiere los artículos 48, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 95 y 97 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo; me permito presentar a la consideración de ésta Soberanía Popular, propuesta de "Punto de Acuerdo; en el que este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente al H. Congreso de la Unión, a fin de considerar y revisar de manera minuciosa, la propuesta que prevé que el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas sea fusionada por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; al tenor de los siguiente;

Exposición de Motivos

En términos de los preceptos 48, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 39, fracción XXX, de la Ley Orgánica del Honorable Congreso del Estado, 95 y 97 del Reglamento Interior del propio Congreso, tiene fundamento el presente Punto de Acuerdo.

Que el Estado Mexicano tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas, según establece el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para, por citar los que interesan: Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad, en los términos establecidos en esta Constitución en términos del artículo 2 Constitucional.

Que el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, establece que el Estado de Chiapas tiene una población pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. Esta Constitución reconoce y protege a los siguientes: Tseltal, Tsotsil, Chol, Zoque, Tojolabal, Mame, Kakchiquel, Lacandón,

Mocho, Jacalteco, Chuj y Kanjobal. También protege los derechos de los indígenas que por cualquier circunstancia se encuentren asentados dentro del territorio del Estado y que pertenezcan a otros pueblos indígenas.

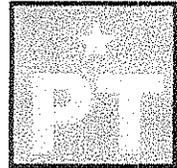
Que el artículo 3 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, estipula que las lenguas indígenas son parte integrante del patrimonio cultural y lingüístico nacional. La diversidad de lenguas indígenas es una de las principales expresiones de la composición pluricultural de la Nación Mexicana.

Asimismo, para dar cumplimiento a la promoción del fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la Nación, además de asesorar a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia, se crea el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, de servicio público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado en la Secretaría de Cultura, en términos del artículo 14 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

Que el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas tendrá las atribuciones, por mencionar, el de diseñar estrategias e instrumentos para el desarrollo de las lenguas indígenas nacionales, asimismo promoverá programas, proyectos y acciones para vigorizar el conocimiento de las culturas y lenguas indígenas nacionales, realizará investigaciones para conocer la diversidad de las lenguas indígenas nacionales, y apoyar al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática a diseñar la metodología para la realización del censo sociolingüístico para conocer el número y distribución de sus hablantes, y demás relativo al fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas, como lo estipula el artículo 14 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

Es importante resaltar que es necesario que el INALI siga conservando su autonomía para continuar impulsando las acciones para preservar y seguir promoviendo los derechos de los pueblos indígenas, en cuanto a su desarrollo político, económico, social y cultural, que permita poner fin a todas las formas de discriminación, a través del organismo denominado Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, quien como se ha mencionado, es la instancia responsable de ejecutar y coordinar la implementación de los objetivos prioritarios establecidos en la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

En tal virtud, considero que vale la pena mantener al Instituto Nacional de Lenguas Indígenas del que fue creado a fin de contribuir a la consolidación de una sociedad equitativa, incluyente, plural y favorecedora del diálogo intercultural, a través de la asesoría proporcionada a los tres órdenes de gobierno para articular políticas



públicas en materia de lenguas indígenas nacionales, con las que se promueven el desarrollo de las lenguas indígenas nacionales y el fomento a su uso en todos los ámbitos de la vida.

Aunado a lo anterior, también beneficia el conocimiento y disfrute de la riqueza lingüística reconociendo la diversidad cultural a través del trabajo coordinado con las comunidades indígenas, con instancias gubernamentales y con la iniciativa privada, logrando además instalar como política de estado, la política lingüística, la cual es concebida como una estrategia para formalizar la política del lenguaje, que impulsa la consulta, la participación directa de los pueblos indígenas, la articulación de esfuerzos conjuntos con la Federación, los estados y los municipios, el trabajo institucional, con los centros de investigación y las universidades, los expertos indígenas y no indígenas; ante ello, es necesario proponer Punto de Acuerdo.

Por todo lo anterior expuesto, presento ante esta Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTICULO ÚNICO. Éste Honorable Congreso del Estado, de la Sexagésima Octava Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente al H. Congreso de la Unión, a fin de considerar la propuesta que prevé que el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas sea fusionada por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, en la residencia oficial del Poder Legislativo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE
Integrantes de la Sexagésima Octava Legislatura
del H. Congreso del Estado.



Diputada María Roselía Jiménez Pérez
Diputada Local. Distrito VI Comitán